

»pria ciencia, con la autoridad apostólica, por el  
»tenor de esta presente bula aprobamos y confir-  
»mamos, y con mayores fuerzas revalidamos per-  
»pétuamente la fundacion é institucion de la Com-  
»pañia y la dilatacion del número de los profesos,  
»y el recibir y admitir coadjutores, y todos los  
»privilegios, libertades y exenciones, y la facultad  
»de hacer y alterar los estatutos y ordenaciones, y  
»todos los otros indultos y gracias que nuestro  
»antecesor y la Sede Apostólica les ha concedido y  
»confirmado, en cualquier tenor y forma; y confir-  
»mamos las letras apostólicas, así plomadas como  
»en forma de breve, y todo lo en ellas contenido y  
»por ellas hecho, y suplimos todos los defectos que  
»hubiesen en ellos intervenido, así del derecho co-  
»mo del hecho, y declaramos que todas estas cosas  
»deben tener perpétua firmeza y guardarse invio-  
»lablemente, y que por tales sean declaradas y in-  
»terpretadas y sentenciadas de cualesquier jueces  
»y comisarios, de cualquier autoridad que sean, y  
»les quitamos la facultad y autoridad de juzgarlas  
»ó interpretarlas de otra manera; y si acaso algu-  
»no, de cualquier autoridad que fuese, á sabiendas  
»ó por ignorancia, tentase algo sobre estas cosas  
»diferentemente que nosotros decimos, lo declara-  
»mos por inválido y sin ninguna fuerza.

»Por lo cual, por estas letras apostólicas manda-  
»mos á todos los venerables hermanos, patriarcas,  
»arzobispos, obispos, y á los amados hijos, abades y  
»priors, y á las otras personas constituidas en dig-  
»nidad eclesiástica, que ellos y cada uno dellos, por  
»sí ó por otros, defiendan á los dichos Preósito y  
»Compañia en todo lo sobredicho, y hagan, con  
»nuestra autoridad, que estas nuestras letras y las  
»de nuestro antecesor consigan su efecto y sean  
»inviolablemente guardadas, y no permitan que  
»ninguno sea molestado indebidamente de manera  
»alguna contra su tenor, y pongan silencio á cua-  
»lesquier contrarios y rebeldes con censuras ecle-  
»siásticas y con otros oportunos remedios del de-  
»recho, sin que les valga apelacion y agravien las  
»dichas censuras, guardando los términos debidos,  
»y invoquen tambien para este efecto, si fuere ne-  
»cesario, el auxilio del brazo seglar, no obstante  
»las constituciones y ordenaciones apostólicas, y  
»todas las cosas que nuestro predecesor quiso en  
»sus letras que no obstasen, y todas las otras cosas  
»contrarias, cualesquiera que sean, ni obstando  
»tampoco que algunos, en comun ó en particular,  
»tuviesen privilegio de la Sede Apostólica que no  
»puedan ser entredichos, suspensos ó descomulgados,  
»si en las letras apostólicas no se hiciere en-  
»tera y expresa mencion, palabra por palabra, deste  
»indulto. Ninguno pues sea osado á quebrantar ó  
»contravenir con temerario atrevimiento á esta  
»escritura de nuestra absolucion, amparo, apro-  
»bacion, confirmacion, añadidura, suplemento, de-  
»creto, declaracion y mandamiento; y si alguno  
»presumiere tentar de quebrantarla, sepa que le al-  
»canzará la ira de Dios omnipotente y de los bien-  
»aventurados san Pedro y san Pablo, sus apósto-

»les. Dada en Roma, en San Pedro, el año de la  
»encarnacion del Señor de mil y quinientos y cin-  
»uenta años, á los veinte y uno del mes de Julio,  
»y de nuestro pontificado el año primero.—F. DE  
»MENDOZA, *Fed. cardinalis cesius.*»

## CAPÍTULO XXI.

Del instituto y manera de gobierno que dejó Ignacio  
á la Compañia de Jesus.

De la bula del papa Julio III, que en el capitulo  
precedente se ha visto, se puede fácilmente enten-  
der cuál sea el fin é instituto desta Compañia; mas  
porque esto se toca en ella con brevedad, y no se  
explica tanto como algunos querrian, pareceme  
que debo darles contento y declarar algo más por  
extenso lo que en la bula en suma se contiene. Y  
no será esto fuera de mi propósito, pues pertenece  
tambien á la vida que escribimos de nuestro pa-  
dre, que se entienda el dibujo y traza que él hizo  
de la Compañia, y las reglas y leyes que le dejó  
para su gobierno.

La Compañia de Jesus, llamada así en su prime-  
ra institucion y confirmacion por el papa Paulo,  
tercero de este nombre, y por todos los otros su-  
mos pontifices que despues le han sucedido, es re-  
ligion, no de monjes ni de frailes, sino de clérigos  
reglares, como lo dice el santo concilio de Trento,  
en la sesion veinte y cinco, á los diez y seis capi-  
tulos. Su vida, ni es solamente activa, como las mi-  
litares, ni puramente contemplativa, como las mo-  
nacaes, sino mixta, que abraza juntamente la ac-  
cion de las obras espirituales, en que se ejercita, y  
la contemplacion, de donde sale la buena y fruc-  
tuosa accion. El blanco á que tira, y el fin que tiene  
delante y á que endereza todo lo que hace, es la  
salvacion y perfeccion propia y de sus prójimos.  
La salvacion consiste en la guarda de los manda-  
mientos, y la perfeccion en seguir los consejos de  
Cristo nuestro Señor, y la una y la otra consiste  
principalmente en la caridad; y así, ella es la regla  
con que esta Compañia mide y el nivel con que ni-  
vela todo lo demas. Los medios que toma para al-  
canzar este fin son *todos* (1) los que la pueden ayu-  
dar para alcanzar la caridad, y muy proporcionados  
al fin que pretende, como son: predicar continua-  
mente la palabra de Dios, enseñar á los niños y  
rudos la doctrina cristiana, amonestar la gente que  
huya los vicios y abraze las virtudes, y darles la  
forma que han de tener para ello y para orar con  
provecho; exhortar al frecuente y devoto uso de  
los sacramentos, visitar los enfermos, ayudar á  
bien morir, socorrer espiritualmente á los presos  
de la cárcel y á los pobres de los hospitales, con-  
solar y dar alivio en lo que puede á todas las per-  
sonas necesitadas y miserables, procurar de poner  
paz entre los enemigos, y finalmente, emplearse  
en las obras de misericordia, y trabajar que se

(1) Borrada esta palabra, pero no se quitó en las ediciones si-  
guientes.

funden, augmenten y conserven en la república to-  
das las obras de piedad.

Todas estas obras tocan en su modo tanto á los  
colegios como á las casas de la Compañia, pero  
otras hay que son proprias de los colegios en los  
cuales los nuestros enseñan (porque otros colegios  
hay que son como seminarios de la misma Compañia,  
en los cuales los nuestros no enseñan, sino  
aprenden, como adelante se dirá), que son el ejer-  
cicio de las letras, las cuales se profesan y leen  
públicamente, desde los principios de la gramáti-  
ca hasta lo postrero de lo teología, más ó ménos,  
segun la posibilidad que cada colegio tiene, de  
manera que se junte la doctrina con la virtud, y en  
la juventud, que es blanda y tierna, se imprima  
el amor de la religion cristiana y de toda bon-  
dad. Y todo esto hace la Compañia, no solamente  
en las provincias y pueblos de los católicos, pero  
áun mucho más entre los herejes y bárbaros, por  
ser más desamparados y necesitados de doctrina, y  
porque, como se dice en la bula, Dios nuestro Se-  
ñor la ha enviado á su Iglesia principalmente para  
la defensa y propagacion de nuestra santa fe.

Este es el fin desta Compañia y sus ministerios,  
y dél y dellos se puede sacar en lo que se ha de  
estimar su instituto y el de las otras religiones que  
tienen este mismo fin y se ocupan en estas ó en se-  
mejantes obras de caridad; pues tanto es más per-  
fecta y excelente una religion *que otra* (como di-  
ce santo Tomas) (1), cuanto es más perfecto y más  
universal el fin y blanco que *una más que otra tie-  
ne* (2), y cuantos más y mejores y más acertados  
son los medios que toma para alcanzar este su más  
perfecto fin.

De tal manera se emplea la Compañia en estos  
medios y ministerios, que no puede tomar por  
ellos limosna ninguna, pues da de balde lo que de  
balde recibió; y así, no recibe dinero ni otra cosa  
alguna por las misas que dice, ni por las confe-  
siones que oye, ni por los sermones que predica, ni  
por las lecciones que lee, ni por cualquiera otra  
obra de su instituto, aunque se lo quieran dar vo-  
luntariamente por caridad y limosna. Y esto no  
porque no sabe que el obrero (como dice el Señor)  
es merecedor del galardón de su trabajo, y que, co-  
mo dice el Apóstol, es muy justo que quien sirve  
al altar, viva del altar, y que, conforme á esto, debe  
el pueblo sustentar con sus limosnas á los religio-  
sos y siervos de Dios, que le sustentan á él en lo  
que más le importa. Mas porque ve que en estos  
tiempos tan trabajosos anda muy abatido de los  
malos el oficio y nombre de sacerdocio, y que los  
herejes, tomando ocasion de la codicia ó poco re-  
cato de algunos, dicen mal del uso santísimo de  
los sacramentos, como si fuese invencion de hom-  
bres, y no institucion de Dios para nuestro remedio  
y salvacion; pues por quitar la ocasion á los que

(1) 2.<sup>a</sup> 2.<sup>a</sup> quæst. 188, art. 6.

(2) Borradas las palabras de letra cursiva. Se ve que RIVADENEIRA,  
por delicadeza, queria huir la comparacion. Con todo, no se  
admitió la enmienda, y siguió poniéndose como en la primera.

buscan ocasion de decir mal, ha querido la Compañia  
imitar en esto al bienaventurado apóstol san  
Pablo, el cual, alabando lo que los otros apóstoles  
hacian en tomar lo que les daban para su sustento,  
dice de sí que predicaba el Evangelio sin recibir  
nada de nadie, y que queria ántes morir que perder  
esta gloria que tenia; y por esto la Compañia da  
de gracia lo que tan graciosamente recibió de la  
mano del Señor.

Por esta misma causa sigue la Compañia en el co-  
mer y vestir una manera de vida comun y mode-  
rada, como de pobres, mas bastante para sustentar  
la flaqueza humana y la miseria de nuestros cuer-  
pos; y así, no tiene hábito particular, sino que el  
suyo es el comun de los clérigos honestos de la tierra  
donde ella vive, en el cual procura siempre que se  
eche de ver la honestidad, modestia y pobreza que  
á religiosos conviene; y así, el no haber tomado  
capilla ni hábito propio y particular, ha sido por-  
que la Compañia, como habemos dicho, no es re-  
ligion de frailes, sino de clérigos, y porque ha-  
biendo necesariamente de tratar con los herejes y  
con otra gente desalmada y perdida (pues para  
ganar éstos principalmente la envió Dios), que por  
sus maldades y por la corrupcion y miseria deste  
nuestro siglo, desprecia y aborrece el hábito de la  
religion, le ha parecido que podrá tener mejor en-  
trada para desengañarlos y ayudarlos no teniendo  
ella ningun hábito señalado y distinto del comun.  
Y tampoco tiene asperezas y penitencias corpora-  
les ordinarias, que obligan á todos por razon del  
instituto, por acomodarse á la complexion, salud,  
edad y fuerzas de cada uno de los que á ella vien-  
en, y ponerles delante una manera de vida que to-  
dos sin excepcion puedan seguir, y porque tiene  
otras asperezas y cargas muy pesadas interiores,  
las cuales son más y mayores que por defuera pa-  
recen. Y no por eso deja de estimar y alabar la  
fuerza que tienen y la necesidad que hay destas  
penitencias y asperezas corporales, las cuales re-  
verencia y predica en las otras sagradas religiones,  
y ella las toma para sí cuando lo pide la necesi-  
dad ó utilidad. Y es esto de manera, que ó los su-  
periores las den, ó los súbditos las tomen por su  
voluntad, con parecer y aprobacion de los superio-  
res, lo cual se hace con tanto hervor, que por gra-  
cia de Dios nuestro Señor tienen necesidad de  
quien les vaya á la mano.

Y estando la Compañia tan ocupada en tantas  
obras y tan diversas, y de tanta importancia para  
salvacion de las ánimas, que son proprias de su  
instituto, no tiene coro ordinariamente, en el  
cual se canten las horas canónicas, como se acos-  
tumbra en otras religiones; porque no es de esen-  
cia de la religion el tener coro, de manera que  
no pueda ser religion la que no tiene coro. Pues  
(como enseña muy bien santo Tomas) (3), puédense  
instituir y fundar religiones para varios fines y  
para diversas obras de misericordia y piedad, en

(3) 2.<sup>a</sup> 2.<sup>a</sup> quæst. 188, art. 2.

las cuales los que se ejercitaren, aunque no tengan coro, serán tan propriamente religiosos, y no nada menos que los otros que le tienen y cada día cantando en él alaban al Señor; y así, la orden de los predicadores, del glorioso patriarca santo Domingo, parece que no tuvo en sus principios coro (1), pues se escribe que impetrada la confirmacion de su orden, envió este santo patriarca todos sus compañeros á predicar por diversas partes del mundo, y entónces no podia haber coro, siendo tan pocos y estando, como estaban, sus santos religiosos desparcidos y ocupados en predicar; y no por eso dirémos que en aquel tiempo no era religion, pues fué tiempo muy esclarecido para ella; y el bienaventurado san Gregorio papa en un concilio romano (2) prohibió so graves penas que los diáconos que se habian de ocupar en predicar la palabra de Dios y en repartir las limosnas á los pobres, no se ocupen en el coro ni hagan oficio de cantores. Porque (como lo declaran los santos padres) (3) es cosa más excelente despertar los corazones de los hombres, y levantarlos á la consideracion de las cosas divinas con la predicacion y doctrina que no con el canto y con la música; y así, los que tienen por oficio enseñar al pueblo y apacentarle con el pan de la doctrina evangélica, no deben, como dice santo Tomas (4), ocuparse en cantar, porque ocupados con el canto no dejen lo que tanto importa; y aunque aquel cánon de san Gregorio ahora no se guarde, no por eso deja de tener su fuerza y vigor la razon por que él se hizo, que es, el que está ocupado en las cosas mayores y más necesarias y provechosas, ha de estar, para atender á ellas, desembarazado del coro y de los otros ejercicios que le pueden estorbar. Y así vemos que en el principio de la primitiva Iglesia, los sagrados apóstoles dejaron el cuidado de repartir las limosnas, aunque era obra de gran caridad, y la encomendaron á los siete diáconos (5), por no divertirse ellos de la predicacion, que importaba más; diciendo: «No es justo que nosotros dejemos de predicar la palabra del Señor por dar de comer á los pobres.» Y conforme á esto, en todas las religiones, áun en aquellas que por su instituto están obligadas al coro, los predicadores y estudiantes, y todos los que están ocupados en los oficios graves ó en otros domésticos, no tienen obligacion tan estrecha de acudir al coro, para que, desobligados desta denda, puedan acudir mejor á sus oficios; y en nuestra Compañía con más razon (pues no le tiene por su instituto y vocacion) están todos desobligados del coro, porque todos los della son profesores públicos, ó predicadores, ó confesores, ó estudiantes, ó hermanos legos que sirven, ó en fin personas que por su instituto están ocupados en ministerios

(1) Apud Sur., t. iv, lib. ii, c. ii vitæ sancti Domini. Ant. 3, p. hist., tit. xxiii, §. 3.

(2) 92. dis. c. in sanct.

(3) Thom., 2.ª 2.ª quæst. 91, art. 2, ad 3.

(4) Ibidem.

(5) Act. 6.

espirituales graves ó necesarios y domésticos; y fuera destes, no hay ninguno que esté desocupado, y se pueda ocupar solamente en cantar. Por tanto, como haya en la Iglesia universal de Dios tantas iglesias particulares y religiones que por su instituto y obligacion se ocupan santísimamente en alabarle y glorificarle en el coro, de los cuales puede gozar y aprovecharse el que tuviere devocion, y quisiere despertar su ánima con el canto para las cosas divinas, y la Compañía no pueda abrazar lo uno y lo otro, hale parecido tomar aquella parte que aunque en sí no es menos necesaria ni menos fructuosa, tiene menos que la traten y se ejerciten en ella. Y para emplearse mejor, y poner todo el caudal de sus fuerzas en cosa que tanto va, y no distraerse ni embarazarse en otras que no son tan necesarias, por más santas y lables que sean, deja á las demas lo que es suyo (alabando al Señor, que les dió tal instituto), y ocupase en lo que es proprio de su vocacion. Imitando tambien en esto al apóstol san Pablo (6), el cual dice de sí que no le habia enviado el Señor á bautizar, sino á predicar. No porque no fuese cosa santa y necesaria para la salvacion de las ánimas el bautizar, pues lo es el bautismo, y puerta de todos los sacramentos, sino porque habia otros muchos que bautizasen, y no tantos que pudiesen predicar. Especialmente que no sirven menos en la guerra las espías que los soldados que pelean, ni los ingenieros que minan las fuerzas de los enemigos menos que los que, derribadas ya las murallas, arremeten al asalto. Ni tiene menor parte en los despojos el soldado que queda á guardar el bagaje que el que pelea y vence (7). Ni recibieron menos espíritu del Señor Eldad y Medad, dos de los setenta viejos que eligió Moisés por voluntad de Dios, aunque se quedaron en los reales, que los otros sesenta y ocho que estaban delante del tabernáculo (8). Para que el que come no condene al que no come, ni el que no come juzgue al que come, como dice el Apóstol (9), sino que los unos y los otros alaben al Señor de todos porque reparte sus dones como es servido.

Y parecele á la Compañía que con ocuparse en tantas cosas tan provechosas para el pueblo, y con las oraciones que continuamente hace y las misas que dice por sus bienhechores, cumple con la obligacion que les tiene, por la caridad y limosna que dellos recibe.

Y porque para ejercitar como se debe los ministerios que habemos dicho, es necesario lo primero mucha virtud, y tambien un buen natural y más que medianas letras, y una buena gracia para tratar y conversar con los hombres y ser entre ellos de buena opinion y fama, no recibe esta Compañía ningun hombre facinoroso ni que sea infame se-

(6) I. Cor., 1.

(7) I. Reg., 30.

(8) Num., 11.

(9) Rom., 14.

gun el derecho canónico y civil, ni gente que se piensa que ha de ser inconstante en su vocacion. Y finalmente, ninguno que haya traído hábito de cualquiera otra religion, porque desea que cada uno siga el llamamiento é inspiracion del Señor, y perseverare en la vocacion á que ha sido llamado (1), y que todas las demas religiones sagradas crezcan cada dia más, y florezcan en la santa Iglesia en número y fruto y verdadera gloria en el Señor. Y así, solamente recibe los que con mucho exámen entendiende que son llamados y traídos de Dios á su instituto, y que por esto pueden ser para él provechosos.

Estos tales son en una de cuatro maneras. La primera es de hombres ya hechos, los cuales, despues de haber acabado sus estudios, tocados de la mano de Dios, desean dedicarse totalmente á su servicio y emplear en esta Compañía, para beneficio y provecho de las ánimas, todo lo que aprendieron en el siglo. La segunda es de los que han alcanzado una mediana doctrina, y, ó por falta de ingenio, ó por sobra de edad, no pueden pasar adelante en sus estudios. La tercera es de mozos hábiles de buenos ingenios y esperanzas, los cuales se reciben, no porque hayan estudiado, sino para que estudien y aprendan las letras que son menester para aprovechar á los otros. La cuarta es de algunos hermanos legos, los cuales, contentándose con la dichosa suerte de Marta, sirven á nuestro Señor ayudando en los oficios comunes de casa, y descargan á los demas deste trabajo, y por esto se llaman coadjutores temporales.

Todos los destas cuatro suertes que habemos dicho tienen dos años de noviciado, en los cuales no tienen obligacion de hacer voto ninguno, sino de probarse y probar la religion. Y este espacio que se toma para la probacion, más largo de lo que en las otras religiones se usa, aliende de ser muy provechoso para los que entran, porque tienen más tiempo de mirar bien primero lo que hacen, tambien lo es para la misma religion (2). La cual los prueba á ellos y los ejercita en la oracion vocal y mental, y en la mortificacion y humiliacion de sí mismos, dándoles muchas vueltas, y haciendo, como dicen, anatomía dellos, para conocerlos mejor y para labrarlos y perficionarlos más. Y es muy conforme á razon y á la doctrina de los santos, y á la variedad que antiguamente hubo en la Iglesia de Dios acerca desto, que cuanto más perfecto y dificultoso fuere el instituto que se ha de

(1) I. Cor., 7.

(2) Spatium probationis non solum in favorem conventus, sed etiam monasterii indultum est. Extra De regul. et trans. ad Rel., c. ad Apostolicam. Pachomius regulam accepit ab Angelo, in quadriennii probatio præcipitur, de quo Nicephor., lib. ix, c. xiv et Paladius in vita ipsius. Hoc idem triennii spatium in militibus iubet, Gregor. lib. vii, reg. Epistola xi, et Justinianus Auth. col. i, tit. v, sacras sequens regulas idem statuit. Greg. lamen, lib. viii, reg. Epistola xxiii biennio probari vult eos, qui ad conversionem accipiuntur in Religionibus deformati. Benedictus annum tantum probationis instituit et S. Gregor. confirmavit, ut scribit Alex. 2, 47 q. 2. c. Gonsaldus magna itaque fuit olim varietas in Ecclesia.

P. B.

emprender, se mire más y con más atenta consideracion el admitirlos. Y por esto da la Sede Apostólica á la Compañía dos años de probacion. En los cuales los maestros de novicios y superiores tienen gran cuidado de examinar muy atentamente la vocacion de cada uno de sus novicios, y de que ellos la entiendan y se confirmen en ella. Tienen tambien intento de entender las inclinaciones, habilidades y talentos de los novicios, para poner cada uno en el oficio que más le conviene; de manera que con alivio y consuelo sirvan y acudan á la gracia del Señor, que los llamó. Y puesto que los enseñan muchas cosas para enderezarlos y encaminarlos al conocimiento de su regla y á la perfeccion de su instituto, principalmente son cuatro los avisos y documentos que se les dan, que son como cuatro fuentes de todos los demas, y sacados del espíritu y doctrina de nuestro padre Ignacio.

El primero es, que busquen y procuren de hallar á Dios nuestro Señor en todas las cosas. El segundo, que todo lo que hicieren lo enderecen á la mayor gloria de Dios. El tercero, que empleen todas sus fuerzas en alcanzar la perfecta obediencia, sujetando sus voluntades y juicios á sus superiores. Y el cuarto, finalmente, que no busquen en este mundo sino lo que buscó Cristo nuestro Redentor; de manera que así como Él vino al mundo por salvar las ánimas y padecer y morir en la cruz por ellas, así ellos procuren cuanto pudieren de ganarlas para Cristo y ofrecerse á cualquier trabajo y muerte por ellas con alegría, recibiendo cualquier afrenta é injuria que les hicieren por amor del Señor, con contento y regocijo de corazon, y deseando que se les hagan muchas, con tal que ellos de su parte no den causa ninguna ni ocasion para ello en que Dios sea ofendido; y si por ventura algun novicio no obedece á los consejos y amonestaciones de sus superiores, ó no abraza como debe el instituto de la Compañía, despues de corregido muchas veces y amonestado, despídennle della, porque de ninguna cosa se tiene más cuidado, para conservar sano y entero este cuerpo, que de no tener en ella persona que no convenga á su instituto.

Pasados los dos años del noviciado, los hombres ya letrados y que tienen bastante doctrina para ejercitar los ministerios de la Compañía, si dan buena cuenta de sí y entera satisfaccion de su virtud y vida, pueden hacer su profesion y votos solemnes. Si no se tiene tanta experiencia y aprobacion della, dilátase la profesion, y entre tanto que viene el tiempo de hacerla, hacen tres votos, de pobreza, castidad y obediencia perpétua de la Compañía, y lo mismo hacen, acabado su noviciado, todos los demas que dijimos.

Estos votos no son solemnes, sino simples, con los cuales de tal manera se obligan los que los hacen de perseverar en la Compañía, que no por eso queda ella obligada á tenerlos para siempre, sino que tiene libertad para despedir los que no dieren

buena cuenta de sí antes de la profesion, quedando ellos, cuando los despiden, libres de su obligacion. Así que el que hace estos votos hace una policitacion libre, voluntaria y simple promesa, entregándose con perpetuidad, cuanto es de su parte, á la religion; el cual, despues de haber examinado el instituto de la Compañía y probádose á sí y á ella por espacio de dos años (como habemos dicho), se quiere obligar á vivir y morir en ella con esta condicion; y está en su voluntad hacerlo, como pudiera, sin recibir agravio (pues es señor de sí y de su voluntad), ántes de haber entrado en la Compañía ni de saber tan por menudo su regla, y la carga que echaba sobre sí. Mas aunque la Compañía no tenga obligacion precisa que nazca de los votos que el que entra hace, no por eso deja de haber otra grandísima y firmísima que le pone su instituto y sus reglas y *Constituciones*, las cuales mandan que no se despida ninguno sino con mucha consideracion, ni por enfermedad en que haya caido sirviendo á la Compañía, ni por causas ligeras que se puedan por otro camino remediar, sino por cosas tan graves y que hagan tanta fuerza, que no se puedan llevar sin daño notable de la Compañía ó del mismo que se despide, y el retenerle fuese en grave perjuicio de la caridad; y áun cuando la necesidad obligare á ello, quieren que se haga con tanto miramiento y recato, y con tales muestras de amor y dolor como se puede desear, así para bien y estimacion del que se despide, como de la edificacion y provecho de los que quedan; y para que esto se haga con mayor acierto y consideracion, solo el Preósito general tiene facultad de despedir de la Compañía á los que despues de los dos años han hecho sus votos en ella. De manera que no está en mano de los superiores despedir por su voluntad y antojo al que quieren de la Compañía, sino que se vive con orden y ley en ella, y ellos procuran en todas las cosas de usar de la debida moderacion, pero en ésta más que en ninguna, porque importa más, no solamente porque la caridad cristiana lo pide, pero tambien porque es interese de la misma Compañía, la cual recibiria mucho daño y se haria gravísimo perjuicio á sí misma, si arrebatadamente y con poca consideracion despidiese á los hombres ya hechos y puestos en perfeccion, á cabo de tantos años de cuidados y trabajos y gastos suyos, habiéndolos recibido con tanto exámen y miramiento cuando eran mozos, y sin tantas partes de virtud y doctrina; porque esto sería trabajar mucho en el tiempo del sembrar, y ser remiso y desperdiciado al tiempo del coger. Mas como el fin de la Compañía sea excelentísimo y lleno de muchas y gravísimas dificultades, es menester que los que viven en ella sean hombres de muy conocida y probada virtud, y muy ejercitados en las cosas espirituales, si le quieren alcanzar. Y por esta causa ha juzgado que no conviene admitir á profesion á ninguno cuya virtud y doctrina no sea muy conocida y experimentada, porque sus hijos no tomen sobre sí más carga de la que pueden llevar, cayendo con

ella, quebrándose los ojos, dando escándalo y haciendo daño á los que tienen obligacion de dar edificacion y aprovechar; y así, entre tanto que se prueban y ejercitan más, se atan con esta obligacion de los votos que habemos dicho, y poco á poco se van ensayando y subiendo, como por gradas y escalones, hasta lo más alto.

Y aunque esta manera que habemos dicho de hacer los votos parece nueva, es muy conveniente para este instituto, que en esta parte es nuevo; es provechosa á los mismos que hacen los votos, y necesaria para la Compañía, y para la Iglesia de Dios de grandísima utilidad; porque los que hacen los votos gozan desde luego del merecimiento y fruto dellos, y atados con su obligacion, quedan más fuertes y firmes en la vocacion á que Dios los llamó, y la Compañía, con estas prendas, queda más segura y con ménos temor y sospecha de perder sus trabajos, y las gentes sus limosnas, como se perderian si los que están en la Compañía, por no tener obligacion ni voto, tuviesen libertad para dejarla y volverse al siglo á su voluntad, despues de haber estado muchos años en ella, habiendo alcanzado doctrina y crédito á costa de sus sudores y trabajos y de las haciendas de sus bienhechores, lo cual sería contra toda razon, como lo sería si algun clérigo, despues de haberse aprovechado mucho tiempo de las rentas eclesiásticas y enriquecido con la hacienda de los pobres y con el patrimonio de Cristo nuestro Señor, volviese atras y dejase el estado eclesiástico. Que para que esto no se pueda hacer mandan los sagrados cánones (1) que el clérigo que tiene iglesia parroquial se ordene de misa (si no lo está) dentro de un año desde que alcanzó el beneficio, y que si por estar dispensado del Obispo á efecto que pueda estudiar, no lo hiciere, se ordene á lo ménos de subdiácono, dando por causa deste mandato, para que habiendo gozado de las rentas del beneficio, no pueda mudar estado y volver atras, tomando la santa Iglesia el voto que el tal hace como por fianzas y prendas para su seguridad (2). Tambien la Iglesia de Dios con esto viene á ser libre de gran número de apóstatas que saldrían de la Compañía, quedándose siempre atados con sus votos y sin poder tomar otro estado, como quedan los apóstatas de las otras religiones, y esto nos enseña la misma experiencia.

Y no reciben agravio los que así se despiden, pues entraron con esta condicion, y quedan libres, como habemos dicho, y comunmente van más aprovechados en todo que cuando entraron, y no se despiden sino por su bien ó por el de toda la Compañía (3), el cual, por ser comun y pertenecer á muchos, se ha de preferir al bien particular de

(1) In 6 De electione et elect. potest., titul. vi, c. cum ex eo.

(2) Ne sicut à multis de Christi patrimonio sublimitatis olim factum esse dignoscitur à statu retrocedere valeat clericali. (Ibidem.)

(3) Nam sicut majus bonum minori bono preponitur, ita communis utilitas speciali utilitati prefertur, ait Innocent, III, De reg. et trans. ad Relig., c. licet.

cada uno; y pues en todas las religiones, por causas graves y urgentes, se pueden y suelen echar los religiosos dellas, aunque sean profesos, quedando ellos siempre obligados á guardar sus votos y profesion, no hace agravio la Compañía á los que despide no siendo aún profesos, pues cuando los despide quedan sin ninguna obligacion y señores de sí; ni es contra razon que se haya de fiar más de toda la Compañía el particular cuando entra en ella, creyendo que no le despedirá sin causa, que no la Compañía del particular, esperando que ha de perseverar sin tener voto ni obligacion para ello, pues no son iguales las partes; aunque, si bien se mira, no es menor la seguridad que tiene el particular, fundada y afianzada en el instituto y reglas de toda la Compañía, que la que ella tiene con el voto y promesa del particular, como acabamos de decir.

Destos provechos, y de otros muchos que sería largo contarlos, se puede sacar cuán acertada es esta manera y obligacion de votos para este nuestro instituto; la cual, si quisiéramos bien mirar, halláremos que es muy conforme á lo que se usaba antiguamente en la Iglesia de Dios, en los seminarios que se tenían de clérigos, como se ve en algunos concilios toledanos (1), y en otros que no hay para qué traerlos aquí, ni otras razones ni autoridades, pues la santa Sede Apostólica, con la autoridad de tantos sumos pontífices, y el sacrosanto y universal concilio de Trento, en sus decretos, lo han todo instituido y aprobado.

Volviendo pues á los cuatro géneros de personas que se reciben en la Compañía, de los cuales ya habemos hablado, los que son señalados en letras (2) hacen lo que habemos dicho. Los medianos, que llamamos coadjutores espirituales, son como soldados de socorro, que ayudan á los profesos á llevar sus cargas, y están á todas horas á punto cuando se toca al arma y se ofrece cosa del servicio del Señor. Los coadjutores temporales ejercitanse en sus oficios, ayudando á los demas, para que, descuidados deste particular ejercicio, puedan mejor emplearse en lo que les toca. Los estudiantes aprenden letras y estudian, y el buen espíritu que bebieron en el noviciado procuran de acompañarle con doctrina, y en todo el tiempo de sus estudios de tal manera se ocupan en ellos, que no se olvidan de sí y de su mortificacion; ántes se ejercitan á sus tiempos en algunos de los ministerios que despues, cuando sean profesos, han de hacer, y se van habilitando para todo aquello en que despues se han de emplear.

Esto se hace en los colegios, porque la Compañía

(1) Toletano, 2, c. 1. Tol., 4, c. xxiii. Cabilon., c. iii. Aquisgran, 155.

En la edicion de 1865, en Barcelona, se han omitido estas y las anteriores notas marginales del PADRE RIVADENEIRA.

(2) En la segunda edicion y siguientes se puso: Los primeros que son señalados en letras. El PADRE RIVADENEIRA enmendaba á continuacion de letras: Comunmente hacen su profesion con. urriendo las demas circunstancias. No se adoptó esta enmienda.

pañía tiene casas y colegios entre los cuales hay esta diferencia. Las casas, ó son casas de probacion, en las cuales se prueban y ejercitan los novicios en la forma que habemos dicho, ó son casas de profesos, en las cuales solamente residen los obreros ya hechos, y se ocupan en confesar y predicar y en los otros ministerios espirituales en beneficio de los prójimos. Los colegios son de estudiantes, en los cuales, aunque se tratan algunas de las obras de los profesos, pero su ocupacion principal es enseñar ó aprender las letras necesarias para estos ministerios.

Las casas de los profesos no tienen ni pueden tener renta ninguna, aunque sea para la fábrica de la iglesia ó para ornamentos ó aderezos della, ni tienen heredades fructuosas, en comun ni en particular, ni pueden adquirir derecho para pedir por justicia las limosnas perpétuas que se les dejan, sino viven de las que cada día se les hacen.

Las casas de probacion y los colegios pueden tener renta en comun, para que los novicios no sean cargosos á los pueblos ántes que sean de provecho y los comiencen á servir, y los estudiantes, teniendo cierto su mantenimiento y vestido, no tengan cuidado de buscarle, sino que todos se empleen en aprender las ciencias que para ayudar á los otros son menester.

Estas casas de novicios y colegios suélenlas fundar y dotar con rentas, ó las ciudades donde se fundan de sus propios, ó algunas personas principales y ricas de sus haciendas, á quienes Dios hace merced de servirse dellos para este efecto y para aparejar obreros que despues trabajen en su viña, como en el capitulo siguiente se dirá. Las rentas de los colegios están á cargo de los profesos, los cuales en ninguna manera se pueden dellas aprovechar para sí, sino que enteramente se han de gastar en proveer y sustentar á los estudiantes. Y así, los que tienen el provecho no tienen el mando, ni pueden desperdiciar, sino gozar de los bienes que tienen, y los que tienen el mando y administracion ó superintendencia de los tales bienes, no sacan fruto temporal de su trabajo para sí, sino para aquellos cuyos ellos son y á quienes han de servir (3).

Los estudiantes, acabados sus estudios, vuelven otra vez á la fragua y pasan por el crisol con nuevas probaciones para apurarse y afinarse más y hacerse hábiles para ser admitidos en el número de los profesos, los cuales tienen toda la autoridad para regir y gobernar la Compañía. De los profesos salen los asistentes, los provinciales, los comisarios, los visitadores y el mismo Preósito general; para lo cual es muy importante y necesario que los profesos sean varones de muy rara virtud, doctrina y experiencia, y que vivan llanamente con los demas, para que con su humildad y

(3) A continuacion añadía RIVADENEIRA: Porque solamente cuando algun profesor sirve al colegio, se puede sustentar de sus bienes, como el estudiante. No se puso esta adición en las siguientes.

modestia se hagan iguales las otras cosas que pueden parecer desiguales. Los dichos profesos hacen sus tres votos solemnes de pobreza, castidad y obediencia perpétua, como se usa en las demás religiones, porque en estos tres votos consiste la esencia y fuerza de la religión. Añaden otro cuarto voto solemne, que es propio y particular desta Compañía, de obedecer al romano Pontífice, no solamente en las cosas que todos los religiosos y cristianos somos obligados á obedecerle, sino también en otras que no hay ley expresa que á ellas obligue. Y ha sido invención de Dios el hacerse este voto en la Compañía en tiempos tan miserables y de tanta calamidad, en los cuales vemos que los herejes, con todas sus fuerzas y máquinas, procuran combatir la autoridad de la santa Silla Apostólica. Que dejando aparte los provechos que deste voto se siguen, los cuales se tocan en el sumario de nuestro instituto y en la bula de la confirmación de la Compañía, que en el capítulo pasado se puso, es grandísimo bien fortificar y establecer con este voto de la obediencia á su Santidad lo que los herejes pretenden destruir y derribar.

Y para que no solamente el gobierno de la Compañía sea al presente el que debe ser, sino que de nuestra parte se cierre la puerta á lo que para adelante nos puede dañar, y se corten las raíces de la ambición y de la codicia, que son la polilla y carcoma de todas las religiones. También hacen otros votos simples los profesos, y prometen de no alterar ni mudar lo que está ordenado en las *Constituciones* acerca de la pobreza, si no fuese para estrecharla y apretarla más, y de no pretender, directamente ni indirecte, ningún cargo en la Compañía, y de descubrir y manifestar al que supieren que lo pretende, y de no aceptar ninguna dignidad fuera de la Compañía, si no fueren forzados por obediencia de quien les puede mandar y obligar á pecado.

La forma del gobierno es ésta. Hay un preposición general, que es superior y padre de toda la Compañía, el cual se elige por votos de los provinciales y de dos profesos de cada provincia, que han sido nombrados en las congregaciones ó capítulos provinciales de cada una de ellas, para ir con sus provinciales al capítulo general. El Preposición general es perpétuo por su vida, y tiene entre todos la suma autoridad y potestad. Él, con la grande información que tiene de sus sujetos, elige y constituye los rectores de los colegios, los preposiciones de las casas profesas, los provinciales, visitadores y comisarios de toda la Compañía. Con esto se quita la ocasión de pasiones, desasosiegos, y otros inconvenientes que suelen suceder cuando los prelatos y superiores se eligen por voto y voluntad de muchos. También el mismo Preposición general tiene la superintendencia de los colegios. Reparte y concede las gracias y privilegios que tenemos de la Sede Apostólica, más ó menos, como le parece. Está en su mano el recibir en la Compañía y despedir della, y hacer profesos, y llamar á congregación general y presidir en ella. Finalmente, casi

todas las cosas están puestas en su arbitrio y voluntad; y para que no use mal desta tan grande potestad el Preposición general, demás del cuidado y diligencia que se pone en escoger el mejor de todos y el que se juzga que es más idóneo y más á propósito para el tal cargo (que es toda la que humanamente se puede usar), después de la elección del General, por los mismos que le eligieron se nombran otras cuatro personas de las más graves y señaladas de toda la Compañía, que se llaman asistentes, para que asistan y sean consultores del General. Cuyo oficio es, primeramente, moderar los trabajos del General, medir su comer y vestir, avisarle con humildad de lo que les parece que conviene para el buen gobierno y estado de la Compañía. Y nómbrese también por la misma Compañía uno que se llama admonitor, que tiene este oficio de amonestar más en particular al General de todo lo que se ofrece; y porque puede ser que el General, como hombre, caiga en algún error grave, como sería si fuese demasadamente arrebatado y furioso, ó que gastase mal y desperdiciase las rentas de los colegios, ó que tuviese mala doctrina ó fuese en su vida escandaloso, pueden en estos casos los asistentes convocar la Compañía y llamar á congregación general (la cual, por representar toda la Compañía, es sobre el mismo General y tiene la suprema potestad), para inquirir y examinar las culpas del General, y conforme á lo que se hallare, darle la pena. Porque caso puede haber en que el Preposición general sea absuelto, y privado de su oficio, y castigado con otras penas mayores. Por lo cual parece que el gobierno desta Compañía, aunque tira mucho al de la monarquía, en la cual hay uno solo que es príncipe y cabeza de todos, pero también tiene mucho del gobierno que los griegos llaman aristocracia, que es de las repúblicas en que rigen los pocos y los mejores; y así, dejando lo malo y peligroso que puede y suele haber en estos gobiernos, ha tomado la Compañía lo bueno que cada uno de ellos tiene en sí. Porque no hay duda sino que el gobierno donde hay un solo príncipe y una sola cabeza, de la cual dependen todas las demás, es mejor de todos y más durable y pacífico, pero esto es si el príncipe es justo, y el que es cabeza es sabio, prudente y moderado. Mas hay gran peligro que este tal no se ensoberbeca y desenfrenen con el poder que tiene, y que siga su apetito y pasión, y no la ley y la razón, y que lo que le dieron para provecho y bien de muchos lo convierta en perjuicio y daño de ellos, y haga ponzoña de la medicina. Y aunque no caiga en este extremo, y sea muy cuerdo y muy prudente, no es posible que siendo uno sepa todas las cosas; y por tanto, dice el Espíritu Santo que la salud del pueblo se halla donde hay muchos consejos, en los cuales cada uno dice lo que sabe mejor que los demás y lo que ha experimentado para bien de todos. Pero por otra parte, en la muchedumbre de los que gobiernan hay mucho peligro que no haya tantos pareceres como cabezas; en los cuales aquella uni-

dad tan necesaria para la conservación de los hombres y de las repúblicas se venga á partir y á deshacer, y con ella la unión, que es el ánimo y vida de todas las buenas juntas y comunidades. Pues para huir estos inconvenientes tan grandes que se hallan en el uno y otro género de gobierno, ha tomado la Compañía la unidad de la monarquía, haciendo una sola cabeza, y de la república el consejo, dando asistentes al Preposición general; y ha sabido tan bien juntar lo uno con lo otro, que el Preposición general presida á todos por una parte, y por otra sea sujeto en lo que toca á su persona, y que los asistentes sean consejeros suyos, y no jueces (1).

Esta es la traza y modelo que con pocas palabras he podido dibujar del gobierno ó instituto que nos dejó Ignacio desta Compañía. La cual, como se puede sacar de lo que habemos dicho, aunque tiene muchas cosas muy esenciales semejantes y comunes á las demás religiones, pero también tiene otras diferentes de ellas y propias suyas. Porque, así como, por ser religión, necesariamente ha de tener las cosas esenciales que tienen las demás religiones (que son los tres votos de pobreza, obediencia y castidad, en las cuales consiste la naturaleza y substancia de la religión, y sin las cuales no podría ella serlo), así, por ser religión de clérigos (como dice el sagrado concilio de Trento) (2), también se ha de diferenciar de las otras religiones monacales y de frailes en lo que ellas se distinguen y son desemejantes de los clérigos. Y siendo también cierto que aunque todas las religiones tienen un mismo fin general, que es seguir los consejos de Cristo nuestro Señor y la perfección que en el sagrado Evangelio se nos enseña, pero cada una tiene su fin particular, al cual mira, y como á blanco endereza sus obras. Y siendo, como son, estos fines particulares diferentes unos de otros, necesariamente lo han de ser también los medios que para alcanzar los dichos fines se toman, pues los medios dependen del fin como de regla y medida con la cual se han de medir y reglar. Y no hay religión ninguna tan semejante á otra, que no tenga algunas cosas propias suyas y desemejantes á todas las demás, y cada una de las religiones tiene sus privilegios y dispensaciones del derecho común, que hace el Vicario de Cristo nuestro Señor, como autor, intérprete y dispensador dél, para bien y ornamento de su santa Iglesia. La cual está ricamente ataviada y compuesta con esta hermosísima y admirable variedad (3), y como los reales espantosos y bien ordenados (4), tiene muchos y muy lucidos escuadrones de gentes, que pelean todos á una, pero cada uno con sus propias armas, las cuales suelen ser tan diferentes como lo son los soldados que usan de ellas. Y finalmente

Dios nuestro Señor, que con su altísima é infinita providencia gobierna todas sus criaturas, da los remedios conformes á las necesidades, y aplica las medicinas como las pide la naturaleza de la enfermedad, y en los tiempos en el consistorio de su divino consejo determinados envía las religiones é institutos que es servido, para que labren y cultiven esta su grande viña de la Iglesia católica (5).

Habiendo escrito esto, y queriéndolo imprimir, ha llegado á mis manos una bula nueva de nuestro muy santo padre Gregorio XIII, en la cual declara, aprueba y confirma de nuevo el instituto de la Compañía, y todos sus privilegios, constituciones y estatutos en general, y particularmente algunas cosas de las más sustanciales que dejó tratadas en este capítulo, que por parecerme que se entenderán mejor con esta bula de su Santidad, la he querido poner aquí al pie de la letra como está (6).

GREGORIO, obispo, siervo de los siervos de Dios,  
para perpétua memoria.

«Cuanto con mayor provecho la venerable Compañía de Jesús se ejercita en cultivar la viña del Señor y procura tener más obreros dignos de eterna retribución, tanto nosotros con mayor cuidado procuramos de favorecerla y ampararla, y á todos los religiosos que ella cria, de los cuales toda la república cristiana en todas partes es socorrida y aliviada, y juntamente de apartar todos los estorbos que pueden tener para pasar adelante, ó para que el fervor de la caridad, que de ellos se derrama en las ánimas compradas con la preciosa sangre de Jesucristo nuestro Señor, en alguna parte no se entibie ó perezca. Pues siendo así que conforme á las constituciones de la dicha Compañía y de su loable instituto, confirmado por el papa Paulo III y Julio también III, de feliz recordación, y también por Paulo IV, romanos pontífices, nuestros predecesores, diligentísimamente examinado y alabado del concilio Tridentino, la dicha Compañía, no solamente tiene en sí profesos y novicios, como todas las demás religiones, pero hay en ella varios grados de personas religiosas, en los cuales, conforme á la medida y talento que á cada uno reparte el gran Padre de familias, procura servirle, con la dirección de sus superiores. Porque, así como el fin de la dicha Compañía es la propagación y defensión de la fe y el aprovechamiento de las ánimas en la vida y doctrina cristiana, también es propio de la gracia de su vocación ir á diversas partes, con la dirección del Pontífice romano y del Preposición general de la misma Compañía, y de vivir en cualquier parte del

(5) En la segunda edición y siguientes se hace aquí capítulo aparte, que es el xxiii, de modo que de aquí en adelante discrepa la edición primera de las siguientes en dos capítulos.

(6) En la edición segunda y todas las siguientes, en vez de esta bula, se puso otra, que dió el mismo papa dos años después, la cual principia con estas palabras: *Entrando nuestro Señor y Salvador en la navecilla, luego se alteró la mar, y Él, rogado de sus discípulos, mandó á los vientos que cesasen.*

(1) Borrado por el PADRE RIVADENEIRA, pero tampoco se admitió esta enmienda, á pesar de la cual, se ha seguido poniendo esta cláusula en las ediciones siguientes.

(2) Sess. 25, cap. xlv.

(3) Psalm. xlii.

(4) Cantic. 6.

» mundo donde se pueda esperar de sus trabajos é  
 » industria fructuosa mayor cosecha para salvacion  
 » de las almas, á gloria de la eterna Majestad de  
 » Dios. Para el qual fin, el Espíritu Santo, que movió  
 » á la buena memoria de Ignacio de Loyola, funda-  
 » dor de la dicha Compañía, y á sus compañeros,  
 » tambien por medio desta santa Sede les dió y  
 » confirmó los medios convenientes y excelentes  
 » para alcanzar este mismo fin, como son la predi-  
 » cacion de la palabra de Dios, el uso de los ejerci-  
 » cios espirituales y de todas las obras de caridad,  
 » la administracion y frecuencia de los santos sacra-  
 » mentos de la penitencia y cuerpo de Cristo nues-  
 » tro Señor. Para hacer bien las cuales obras, y para  
 » vencer las dificultades y pasar por los peligros que  
 » á los religiosos de la dicha Compañía se ofrecen  
 » en semejantes peregrinaciones y ministerios, sin  
 » detrimento suyo (porque estas cosas piden gran-  
 » de caudal de virtud y devocion), se ha ordena-  
 » do que los novicios en la dicha Compañía se  
 » prueben por espacio de dos años, y que los que  
 » despues del noviciado hubieren estudiado, acaba-  
 » dos sus estudios, gasten el tercer año de proba-  
 » cion en ejercicios de humildad, para que si el  
 » amor desta virtud, ó la piedad y el hervor de la  
 » devocion, con la ocupacion de las letras por ven-  
 » tura se hubiere resfriado, con el ejercicio y uso  
 » cotidiano de las mismas virtudes, y con la invo-  
 » cacion más fervorosa de la divina gracia se re-  
 » pare; porque los que han de hacer profesion han  
 » de ser, para responder á esta vocacion, varones  
 » señalados en la puridad de la vida y en letras, y  
 » muy probados con largas y muy diligentes expe-  
 » riencias; han de ser sacerdotes, y ejercitados en  
 » la predicacion de la palabra de Dios y adminis-  
 » tracion de los sacramentos, como en las constitu-  
 » ciones de la dicha Compañía y por los sumos pon-  
 » tifices está determinado. Pero ni todos pueden ser  
 » aptos para hacer esta profesion, ni los que con el  
 » discurso del tiempo la hubieren de hacer, pueden  
 » tener las partes que para ello se requieren, ni ser  
 » conocidos y probados sino con largas probaciones  
 » y experiencias. Por lo qual, el mismo Ignacio, por  
 » divina inspiracion, de tal manera dispuso todo el  
 » cuerpo de la Compañía, y le distinguió en sus  
 » miembros, órden y grados, que acabados los dos  
 » años de noviciado, todos los que quisiesen perse-  
 » verar en la Compañía hiciesen tres votos subs-  
 » tanciales, pero simples, de pobreza, castidad y  
 » obediencia, y dejasen de ser novicios. Los cuales  
 » votos hechos, son incorporados y unidos en el  
 » cuerpo de la dicha Compañía, y cuanto es de su  
 » parte quedan obligados perpétuamente, y si se  
 » parten sin licencia, son apóstatas, y caen en des-  
 » comunion y en las otras penas á las cuales están  
 » sujetos los mismos profesos, aunque puedan por  
 » causas justas ser despedidos del Preósito general,  
 » quedando libres de sus votos, conforme á las mis-  
 » mas constituciones. Las cuales cosas todas se pro-  
 » ponen luégo al principio á los que quieren entrar  
 » en la Compañía, para que por espacio de algunos

» dias estando apartados, ántes que entren á la co-  
 » municacion y comun habitacion de los otros no-  
 » vicios, les consideren en los privilegios, consti-  
 » tuciones y reglas de la misma Compañía. Acaba-  
 » dos pues los dos años de noviciado, y hechos los  
 » votos simples, una es la comun manera de vivir  
 » y obedecer de todos, y deben todos vivir en co-  
 » munion y obedecer en todas las cosas, así los  
 » profesos como los que no lo son. Y en lo que toca  
 » á la pobreza, aunque los que no son profesos pue-  
 » dan por algun tiempo y por justas causas, con el  
 » parecer de los superiores, tener el derecho y do-  
 » minio de sus bienes, para poder dellos mejor dis-  
 » pensar en obras pías, conforme al consejo evangé-  
 » lico de Cristo nuestro Señor, pero en el uso dellos  
 » guardan la pobreza religiosa, de manera que no  
 » usan de ninguna cosa como propia ni sin licen-  
 » cia del superior. Acabadas pues las dichas proba-  
 » ciones y experiencias, estando la Compañía sa-  
 » tisfecha en el Señor, hacen la profesion y sus vo-  
 » tos solemnes los que el mismo Preósito general  
 » juzga aptos para ella, ó si son sacerdotes, admi-  
 » tense al grado de coadjutores espirituales, y si son  
 » legos, de coadjutores temporales formados, hacien-  
 » do los votos públicamente, aunque no solemnes,  
 » conforme á las *Constituciones*; por los cuales vo-  
 » tos, en haciéndolos, no pueden por ninguna ma-  
 » nera tener cosa propia de allí adelante, ni en ca-  
 » sa ni fuera de casa, y por el mismo caso se hacen  
 » incapaces de cualquier herencia y sucesion, y no  
 » puede ninguna casa ó iglesia ó colegio de la dicha  
 » Compañía suceder en los bienes de los que hubie-  
 » ren hecho los semejantes votos públicos, aunque  
 » mueran abintestato, como ni tampoco en los bie-  
 » nes de los profesos. Y aunque los que, pasados los  
 » dos años de noviciado, hacen los tres votos sim-  
 » ples de la manera que habemos dicho, aprobada  
 » por esta Santa Sede, y están fuera del número de  
 » los novicios, é incorporados en la misma Compañía,  
 » y gozan de los merecimientos y privilegios della,  
 » por disposicion de la dicha Santa Sede, de la mis-  
 » ma manera que los profesos, y cuanto es de su  
 » parte están aparejados para hacer la profesion, si  
 » el Preósito general juzgare ser conveniente al  
 » instituto de la dicha Compañía, y están dedicados  
 » perpétuamente al servicio de Dios y contentos de  
 » su suerte y vocacion, como lo pide el loable insti-  
 » tuto dellos, y finalmente, están sujetos á la des-  
 » comunion y á las otras penas en que incurrir los  
 » apóstatas, está claro que son verdadera y propiamente  
 » religiosos. Pero algunos, aunque son obre-  
 » ros provechosos y celosos en la viña del Señor,  
 » algunas veces se afligen y fatigan, pareciéndoles  
 » que no son religiosos porque no son profesos. Y  
 » tambien no faltan otros que, so color de religion,  
 » transfigurándose Satanas en ángel de luz, no sola-  
 » mente con esta ocasion andan ellos desasosiega-  
 » dos en sí, pero tambien desasosiegan á los otros,  
 » turbando su paz y vocacion y procurando de in-  
 » quietarlos; de lo cual podria esta religion tan pro-  
 » vechosa y deseada de todos en todas partes recibir

» notables daños. Nosotros, considerando los tesoros  
 » de la divina Sabiduria y Providencia, la cual, con-  
 » forme á la necesidad de los tiempos, ha enviado á  
 » su Iglesia varios y entre sí desemejantes, pero  
 » todos saludables institutos de religiones, y que en  
 » nuestros tiempos principalmente (como lo decla-  
 » ran los dichos sucesos por todo el mundo) se pro-  
 » ducen maravillosos fructos en el campo del Señor  
 » con este particular instituto de la dicha Compañía,  
 » para apartar estos semejantes peligros, y conser-  
 » varla en la sinceridad de su vocacion, habemos  
 » juzgado deber interponer nuestra autoridad para  
 » que cortadas las causas de la dicha turbacion, esta  
 » Compañía y religion (la cual con el corazon, áni-  
 » mo y todas sus fuerzas, de dia y de noche se ocu-  
 » pa en dilatar la religion cristiana y en emendar  
 » las costumbres) goce de su deseada paz y tran-  
 » quilidad; motu proprio y de nuestra cierta cien-  
 » cia, y con la plenitud de nuestra apostólica po-  
 » testad, aprobamos y confirmamos el sobredicho y  
 » loable instituto y los privilegios arriba dichos, y  
 » todos los demas de la dicha Compañía, y las fa-  
 » cultades, exenciones, inmunidades, gracias é in-  
 » dultos que les han sido concedidos de los sobre-  
 » dichos predecesores nuestros y de otros cuales-  
 » quiera, y tambien de nosotros mismos, y las cons-  
 » tituciones y estatutos, cualesquiera que sean. Lo  
 » qual todo, como si palabra por palabra fuese in-  
 » serto en estas presentes letras teniéndolo por ex-  
 » preso y declarado, con la autoridad apostólica y  
 » tenor destas nuestras letras lo aprobamos y con-  
 » firmamos, supliendo todos los defectos que por  
 » ventura han intervenido, de hecho ó de derecho,  
 » en las dichas constituciones y estatutos, decla-  
 » rando por inválido y sin ninguna fuerza lo que  
 » por cualquiera persona, de cualquier autoridad  
 » que sea, á sabiendas ó por ignorancia, se tentase  
 » sobre estas cosas diferentemente que nosotros de-  
 » cimos. Y demas desto, queriendo nosotros armar  
 » y defender la dicha Compañía con la firme arma-  
 » dura desta nuestra declaracion, estatuímos y de-  
 » cretamos, no solamente aquellos que en la dicha  
 » Compañía son admitidos á los grados y ministe-  
 » rios de los coadjutores formados, ahora sean espi-  
 » rituales, ahora temporales; pero todos los demas  
 » que recibidos en la Compañía, acabados sus dos  
 » años de probacion, hubieren hecho los dichos tres  
 » votos, aunque simples, ó de aquí adelante los hi-  
 » cieren, haber sido y ser verdadera y propriamente  
 » religiosos, y deber ser tenidos y llamados de to-  
 » dos, siempre y en todas partes, por tales, ni más  
 » ni menos como si fuesen profesos. Y mandamos y  
 » prohibimos que ninguno por ninguna manera se  
 » atreva á mover escrúpulo á nadie desto, ni traer-  
 » lo en disputa, duda ó sospecha, no obstantes las  
 » cosas sobredichas, y las constituciones y ordena-  
 » ciones apostólicas, y los estatutos y costumbres  
 » de la dicha Compañía, aunque sean con juramen-  
 » to, confirmacion apostólica ó con otra cualquier  
 » firmeza confirmados, y todas las otras cosas con-  
 » trarias, cualesquiera que sean. Y queremos que al

» traslado destas nuestras letras, aunque sea impre-  
 » so, siendo firmado de mano del secretario de la  
 » dicha Compañía ó de algun notario público, y au-  
 » tenticado con el sello del Preósito general de la  
 » dicha Compañía, ó de otra cualquier persona cons-  
 » tituida en dignidad eclesiástica, se dé la misma  
 » fe y crédito, en juicio y fuera dél, que se daría á  
 » estas nuestras letras originales, si se presentasen.  
 » Ninguno pues sea osado quebrantar ó contravenir  
 » con temerario atrevimiento á esta escriptura de  
 » nuestra aprobacion, confirmacion, suplemento,  
 » decretos, estatuto, mandamiento, entredicho, y  
 » voluntad. Y si alguno presumiere tentar de que-  
 » brantarla, sepa que le alcanzará la ira de Dios om-  
 » nipotente y de los bienaventurados san Pedro y  
 » san Pablo, sus apóstoles. Dada en Roma, en San  
 » Pedro, el año de la encarnacion del Señor de mil  
 » y quinientos y ochenta y dos, primero de Hebre-  
 » ro, en el año oncenno de nuestro pontificado (1).—  
 » M. DATARIUS.—CÆSAR GLORIERIUS.»

## CAPÍTULO XXII

De los colegios que tiene la Compañía para enseñar.

Mas porque entre los otros ministerios en que se  
 ocupa esta religion de la Compañía de Jesus, en  
 servicio de Dios nuestro Señor y de su santa Igle-  
 sia, por órden é institucion de Ignacio, uno muy  
 principal es el de los colegios que tiene para ense-  
 ñanza de la juventud en virtud y letras, y á algu-  
 nas personas graves les parece este ejercicio nue-  
 vo y ajeno, y áun indecente, de la gravedad reli-  
 giosa, á lo ménos en lo que toca á las escuelas  
 menores, donde se enseñan á los niños las prime-  
 ras letras de gramática; y preguntan las causas y  
 motivos que tuvo Ignacio para instituir estos cole-  
 gios y escuelas, y abrazar con tanto cuidado una  
 ocupacion que por un cabo es muy trabajosa y mo-  
 lesta, y por otro parece abatida y no propia de  
 religiosos. Quiero en este capítulo responder á esta  
 pregunta y dar satisfaccion, con el favor de nues-  
 tro Señor, á los que en esto dudan, declarando la  
 razon que hay para hacer lo que se hace.

Dos maneras de colegios tiene la Compañía, co-  
 mo tocamos en el capítulo pasado (2). La primera  
 es de los colegios, que son como seminarios de la  
 misma Compañía, en los cuales nuestros estudian-  
 tes, despues que en las casas de probacion fueron  
 novicios y se ejercitaron en la devocion, mortifica-  
 cion y toda virtud, estudian y se hacen letrados,  
 para que acompañando la doctrina necesaria con la  
 buena vida, puedan mejor servir á la Iglesia de  
 Dios en los ministerios que usa la Compañía, cada  
 uno conforme á su habilidad y talento. La otra  
 manera de colegios es, en que los nuestros no  
 aprenden, sino enseñan todas las ciencias que son

(1) La otra bula, puesta en la edicion segunda y siguientes, con-  
 cluye: « de mill y quinientos y ochenta y cuatro, á veinte y cuatro  
 de Mayo, el año decimotercero de nuestro pontificado.—M. CAR. S.  
 STEPHANI.—Registrata apud Cæsarem, secretarium.—CÆSAR GLO-  
 RIERUS.—A. ALEXIS.

(2) Falta esta cláusula en las ediciones siguientes.